

26885 *ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Campos Cortés y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de febrero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1985, promovido por doña Josefa Campos Cortés y otros, sobre denegación de valoración de diplomas expedidos por centros privados para cubrir plazas de Auxiliar de Clínica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Josefa Campos Cortés, doña Juana Campos Cortés, doña Francisca Cantos Cobo, doña Serafina Castillo Santoro, doña Rafaela García Pérez, doña Concepción Peláez Cañasveras, doña Antonia Pérez Ferrándiz y doña Juana Quesada Cortés contra las resoluciones de la Comisión Provincial de Personal de la Seguridad Social de la provincia de Jaén por las que se deniega la valoración de diplomas expedidos por centros privados y la que elevó la propuesta vinculante para cubrir plazas de auxiliar de clínica, de 25 de enero de 1982 y 16 de noviembre de 1982, en los que no incluyen los demandantes, y contra las resoluciones dictadas, por delegación, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad de fechas 17 de abril y 9 y 28 de mayo de 1985, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho y que no hay lugar a las demás peticiones contenidas en la formalización de la demanda, sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

26886 *ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.158, interpuesto contra este Departamento por don Luis Fernández Arias-Argüello.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1989 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.158, promovido por don Luis Fernández Arias-Argüello sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de don Luis Fernández Arias-Argüello, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de octubre de 1987, que estimó en parte el recurso de reposición formulado contra la de 20 de marzo de 1986, debemos anular dichas Resoluciones administrativas como no conformes a derecho y, en su lugar, declarar como declaramos que el actor no ha incurrido en falta alguna sancionable; sin hacer declaración sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

26887 *ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 925/1988, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Alonso Oliveras.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 925/1988, promovido por don Pedro Alonso Oliveras contra la convocatoria de la Dirección Provincial del INSALUD de Zaragoza, para la provisión de una plaza de Jefe de Servicio en el hospital «Miguel Servet», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 925 de 1988, deducido por don Pedro Alonso Oliveras.
Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

26888 *ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.412/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Efigenia Sierra Jorrín.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de enero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1.412/1985, promovido por doña Efigenia Sierra Jorrín, sobre petición de aumento en sus retribuciones complementarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Efigenia Sierra Jorrín contra la resolución del Director general de Centros Asistenciales del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de junio de 1984 que le denegó la percepción de determinados aumentos en sus retribuciones y contra la que desestimó tácitamente el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimientos formulados con la misma; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

26889 *ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 535/1988, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Tellols Chulvi.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de enero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 535/1988, promovido por don Francisco Tellols Chulvi sobre suspensión preventiva de funciones en su plaza de Médico de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el contencioso-administrativo número 535/1988 tramitado al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre interpuesto por don Francisco Tellols Chulvi contra la resolución del Subdirector provincial de Servicios Sanitarios del INSALUD de Baleares, de 7 de noviembre de 1988, por la que se suspendía preventivamente de funciones en su plaza de Médico de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que ha sido vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva, declarando nula la antecitada resolución, con expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26890 *ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 112/1988, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Redondo Santos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de junio de 1989 por el Tribunal